



Sabanalarga – Atlántico, **04 SEP 2020**
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00384-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA"
DEMANDADO: ELVIRA GOMEZ MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 10 de Julio de 2020 a las 10:01 a.m.; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORAL DE SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, **04 SEP 2020**

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 27.268.000,00). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA", por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 27.268.000,00), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c561361fd7d544222eed65f3913597061da49132397dfe6ac61f3ea422a2817

Documento generado en 04/09/2020 11:22:55 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL - S/LA...
SECRETARIA

Sabanalarga **07 SEP 2020**

El auto anterior se notificó por estado

059 en la fecha
F. Secretario **Juel**